



Panel Visor de mapas (https://annamineria.anm.gov.co/Htm... viewer=SIGMInicioIdade-es-... CO&appAcronym=sigm) Evaluación económica () Documentación () Buscar () Lista de verificación Buscar transacciones/solicitudes Lista de Verificación: () Buscar eventos Buscar títulos El (los) proponente(s) allegó(ron) el Obligación de búsqueda (los) certificado(s) de ingreso(s) Incidentes de búsqueda expedido(s) y firmado(s) por Tareas de búsqueda contador público titulado y Certificados del entorno de correspondiente al periodo fiscal búsqueda anterior a la presentación de los Buscar clientes documentos de la propuesta o a la Notificaciones de búsqueda fecha de requerimiento, en los cuales consta la actividad Mis tareas generadora y la cuantía anual o Tareas en grupo		
¿El (los) proponente(s) allegó(ron) la Matrícula profesional del contador(res) que firmaron los documentos relacionados en la propuesta o del requerimiento?		
No Aplica		
De acuerdo con el numeral 3.1.2 la Resolución 696 del 08 de octubre de 2024, las propuestas que se presentan como TÍTULOS QUE INICIAN EN ETAPA DE EXPLORACIÓN CON EXPLOTACIÓN ANTICIPADA, no deberán allegar documentación para acreditar la capacidad económica, toda vez que dicha evaluación de capacidad económica se realizará de conformidad con la información contenida en el anexo técnico correspondiente.		

¿El (los) certificado (s) de antecedentes disciplinarios del (los) contador (es) se encuentra (n) vigente (s), en relación a la fecha de radicación de los documentos de la propuesta oa la fecha del requerimiento?	No Aplica	De acuerdo con el numeral 3.1.2 la Resolución 696 del 08 de octubre de 2024, las propuestas que se presentan como TÍTULOS QUE INICIAN EN ETAPA DE EXPLORACIÓN CON EXPLOTACIÓN ANTICIPADA, no deberán allegar documentación para acreditar la capacidad económica, toda vez que dicha evaluación de capacidad económica se realizará de conformidad con la información contenida en el anexo técnico correspondiente.
¿El (los) proponente(s) allegó(aron) los extractos bancarios de los últimos 3 meses anteriores a la presentación de los documentos de la propuesta oa la fecha del requerimiento?	No Aplica	De acuerdo con el numeral 3.1.2 la Resolución 696 del 08 de octubre de 2024, las propuestas que se presentan como TÍTULOS QUE INICIAN EN ETAPA DE EXPLORACIÓN CON EXPLOTACIÓN ANTICIPADA, no deberán allegar documentación para acreditar la capacidad económica, toda vez que dicha evaluación de capacidad económica se realizará de conformidad con la información contenida en el anexo técnico correspondiente.
¿El (los) proponente(s) allegó(aron) el (los) Registro(s) Único(s) Tributario(s) - RUT y se encuentra(n) actualizado(s)?	No Aplica	De acuerdo con el numeral 3.1.2 la Resolución 696 del 08 de octubre de 2024, las propuestas que se presentan como TÍTULOS QUE INICIAN EN ETAPA DE EXPLORACIÓN CON EXPLOTACIÓN ANTICIPADA, no deberán allegar documentación para acreditar la capacidad económica, toda vez que dicha evaluación de capacidad económica se realizará de conformidad con la información contenida en el anexo técnico correspondiente.
¿El (los) proponente(s) allegó(aron) los estados financieros certificados y/o dictaminados del último período fiscal anterior a la presentación de la propuesta oa la fecha de requerimiento y cumplen de conformidad con la normatividad vigente?	No Aplica	De acuerdo con el numeral 3.1.2 la Resolución 696 del 08 de octubre de 2024, las propuestas que se presentan como TÍTULOS QUE INICIAN EN ETAPA DE EXPLORACIÓN CON EXPLOTACIÓN ANTICIPADA, no deberán allegar documentación para acreditar la capacidad económica, toda vez que dicha evaluación de capacidad económica se realizará de conformidad con la información contenida en el anexo técnico correspondiente.

Evaluación de requisito: ¿La documentación y/o información aportada cumple con lo requerido?	No Aplica	De acuerdo con el numeral 3.1.2 la Resolución 696 del 08 de octubre de 2024, las propuestas que se presentan como TÍTULOS QUE INICIAN EN ETAPA DE EXPLORACIÓN CON EXPLOTACIÓN ANTICIPADA, no deberán allegar documentación para acreditar la capacidad económica, toda vez que dicha evaluación de capacidad económica se realizará de conformidad con la información contenida en el anexo técnico correspondiente.
¿El (los) proponente(s) allegó(ron) los certificados de Existencia y Representación legal vigentes?	No Aplica	De acuerdo con el numeral 3.1.2 la Resolución 696 del 08 de octubre de 2024, las propuestas que se presentan como TÍTULOS QUE INICIAN EN ETAPA DE EXPLORACIÓN CON EXPLOTACIÓN ANTICIPADA, no deberán allegar documentación para acreditar la capacidad económica, toda vez que dicha evaluación de capacidad económica se realizará de conformidad con la información contenida en el anexo técnico correspondiente.
¿El (los) proponente(s) cumple(n) con el indicador de suficiencia financiera?	No Aplica	De acuerdo con el numeral 3.1.2 la Resolución 696 del 08 de octubre de 2024, las propuestas que se presentan como TÍTULOS QUE INICIAN EN ETAPA DE EXPLORACIÓN CON EXPLOTACIÓN ANTICIPADA, no deberán allegar documentación para acreditar la capacidad económica, toda vez que dicha evaluación de capacidad económica se realizará de conformidad con la información contenida en el anexo técnico correspondiente.
¿El (los) proponente(s) cumple(n) con el Indicador de liquidez?	No Aplica	De acuerdo con el numeral 3.1.2 la Resolución 696 del 08 de octubre de 2024, las propuestas que se presentan como TÍTULOS QUE INICIAN EN ETAPA DE EXPLORACIÓN CON EXPLOTACIÓN ANTICIPADA, no deberán allegar documentación para acreditar la capacidad económica, toda vez que dicha evaluación de capacidad económica se realizará de conformidad con la información contenida en el anexo técnico correspondiente.
¿El (los) proponente(s) cumple(n) con el Indicador de endeudamiento?	No Aplica	De acuerdo con el numeral 3.1.2 la Resolución 696 del 08 de octubre de 2024, las propuestas que se presentan como TÍTULOS QUE INICIAN EN ETAPA DE EXPLORACIÓN CON EXPLOTACIÓN ANTICIPADA, no deberán allegar documentación para acreditar la capacidad económica, toda vez que dicha evaluación de capacidad económica se realizará de conformidad con la información contenida en el anexo técnico correspondiente.

¿El (los) proponente(s) cumple(n) con lo requerido en cuanto al patrimonio?	No Aplica	De acuerdo con el numeral 3.1.2 la Resolución 696 del 08 de octubre de 2024, las propuestas que se presentan como TÍTULOS QUE INICIAN EN ETAPA DE EXPLORACIÓN CON EXPLOTACIÓN ANTICIPADA, no deberán allegar documentación para acreditar la capacidad económica, toda vez que dicha evaluación de capacidad económica se realizará de conformidad con la información contenida en el anexo técnico correspondiente.
¿El (los) proponente(s) cumple(n) con el Margen Mínimo de Inversión Garantizada?	No Aplica	De acuerdo con el numeral 3.1.2 la Resolución 696 del 08 de octubre de 2024, las propuestas que se presentan como TÍTULOS QUE INICIAN EN ETAPA DE EXPLORACIÓN CON EXPLOTACIÓN ANTICIPADA, no deberán allegar documentación para acreditar la capacidad económica, hoy que dicha evaluación de capacidad económica se realizará de conformidad con la información contenida en el anexo técnico correspondiente.” Así mismo en el artículo 3.2.2 de la Resolución 696 del 08 de octubre de 2024 menciona “las solicitudes de titulación para contratos que iniciación en etapa de exploración con explotación anticipada, la verificación se realizará a partir de la información contenida en el anexo técnico o en el instrumento técnico aplicable.

☐ Verificación de documentos de soporte

Nota: Recuerde que los documentos a revisar, de acuerdo con el tipo de proponente, son: Declaración de renta, Certificado de ingresos, Documentos del contador, Certificado de antecedentes, Extractos bancarios, RUT, Estados financieros, Certificado de existencia y representación legal.

Proponente	Decisión	Observaciones
JORGE ELIECER BLANDON ALZATE (47887)	Cumple	De acuerdo con el numeral 3.1.2 la Resolución 696 del 08 de octubre de 2024, las propuestas que se presentan como TÍTULOS QUE INICIAN EN ETAPA DE EXPLORACIÓN CON EXPLOTACIÓN ANTICIPADA, no deberán allegar documentación para acreditar la capacidad económica, toda vez que dicha evaluación de capacidad económica se realizará de conformidad con la información contenida en el anexo técnico correspondiente.

■ Información económica

■ Capacidad económica

Margen mínimo de inversión garantizado	>=	69,69
--	----	-------

■ Capacidad económica

Costos de la Operación			
	Año 1	Año 2	Año 3
Costos de exploración adicionales	\$ 64.037.379	\$ 51.576.379	\$ 16.223.255
Inversión en maquinaria y equipo	\$ 55.342.453	\$ 55.342.453	\$ 55.342.452
Costos de mano de obra directa	\$ 27.000.000	\$ 28.350.000	\$ 29.767.500
Costos de seguridad y salud en el trabajo (Incluye cumplimiento de reglamentos de seguridad e higiene minera)	\$ 35.000.000	\$ 35.000.000	\$ 35.000.000
Costos de mano de obra indirecta	\$ 95.436.000	\$ 103.357.800	\$ 108.525.690

Costos de la Operación			
	Año 1	Año 2	Año 3
Costos ambientales (Incluidos los del plan de cierre si son aplicables)	\$ 12.000.000	\$ 12.000.000	\$ 12.000.000
Honorarios administrativos	\$ 0	\$ 0	\$ 0

Ingresos de la Operación			
	Año 1	Año 2	Año 3
Ingresos brutos	\$ 200.000.000	\$ 200.000.000	\$ 200.000.000

Ingresos totales	\$ 600.000.000		
Costos totales	\$ 831.301.361		
Margen Mínimo de Inversión	% 138,55		

Declaración expresa de origen lícito de fondos.

Resultado Cumple

■ recomendación/Decisión

¿Es viable Si
económicamente?:

■ Conclusiones de la evaluación

Comentarios: VER CONCLUSIÓN COMPLETA EN EL ANEXO---EL PROPONENTE CUMPLE---Una vez realizada la verificación de la información y documentación contenida en el número de placa 508464 y radicado 82355-1, con fecha de radicación inicial de la solicitud 28/09/2023, se observa que, mediante Auto de Requerimiento AUT-210-5626 del 20/11/2023, Notificado por estado 199 del 24/11/2023 se le otorgó a

la proponente el término perentorio de Un (1) mes para que allegue certificación ambiental y treinta (30) días para cumplir la Evaluación Técnica y Geológica, ambos términos contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia y de esta manera soportar la capacidad económica de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.2 de la Resolución 614 del 22 de diciembre de 2020. Se evidencia que en el AUT-210-5626 del 20/11/2023, Notificado por estado 199 del 24/11/2023, en el artículo 3 del dispone, se les realizó requerimiento del componente económico, sin embargo, este no era procedente, conforme a lo establecido en el numeral 3.2 de la Resolución 614 del 22 de diciembre de 2020, dicho requerimiento económico a través de la Resolución número VCT - 1477 DE 03 JUN 2025, se confirmó dejar sin efecto. Se aclara que a partir del 08 de octubre de 2024 entró en vigencia la Resolución 696 "Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 614 del 22 de diciembre de 2020 respecto a la documentación que se debe aportar para acreditar la capacidad económica de las propuestas de contrato de concesión con requisitos diferenciales y se dictan otras disposiciones". Por tanto, de conformidad con el numeral 3.1.2 de la Resolución 696 del 08 de octubre de 2024 se observa lo siguiente: "Los interesados en solicitudes de contratos de concesión con requisitos diferenciales que inicien en etapa de exploración con explotación anticipada no deberán allegar documentación para acreditar la capacidad económica, toda vez que dicha evaluación de capacidad económica se realizará de conformidad con la información contenida en el anexo técnico correspondiente". Así mismo el artículo 3.2.2 respecto al criterio económico menciona "las solicitudes de titulación para contratos que iniciación en etapa de exploración con explotación anticipada, la verificación se realizará a partir de la información contenida en el anexo técnico o en el instrumento técnico aplicable". En consecuencia, se observa que: 1. La evaluación técnica realizada el 14 de agosto de 2025 recomendó. "¿Es viable técnicamente?: Sí. -----2. La evaluación geológica realizada el 15 de agosto de 2025 recomendó. "¿Es viable geológicamente?: Sí.-----El proponente con placa 508464 cumple con los criterios establecidos en los numerales 3.1.2 y 3.2.2 de la Resolución 696 del 08 de octubre de 2024, dado que dio cumplimiento a la evaluación Técnica y Geológica, por lo que se concluye que CUMPLE CON LA EVALUACIÓN ECONÓMICA.

Haga clic en el botón 'Atrás' para regresar a la página anterior

 Atrás

(blob:https://annamineria.anm.gov.co/3aa8b937-41b5-4937-bec4-774e0f0e4505) (blob:https://annamineria.anm.gov.co/3a036e0b-23ed-45a7-9542-ed9ed7edcbed) (blob:https://annamineria.anm.gov.co/388953d8-d4f6-4f63-82d3-0f0d5f5a0b87)
(blob:https://annamineria.anm.gov.co/80c28313-d6f6-4954-80bd-8f593c11ef2b)